

ase de laa Duana del H^{mo} Don J^o de Pardo Real para el
año que viene demill y seiscientos y ochenta y cinco al
señor Don Pedro Fizon Residor =

La Ciudad en conformidad del Cédulo y cartumbre y
memorial que tiene nombrado por suz de la a Duana de
puertos secos para el año que viene demill y seiscien
tos y ochenta y cinco al señor Don Matías Aguado

Lopez de Ayala Residor =

que por quanto ay dicho se dice en razón de que se maniegra arriba
ciudad en la goberñon en que se halla de que el Cau^o que nombra por
puertos secos siuua esta ocupacion en faltando el excedim.
como lo ahego y hace así en esta aduanade puertos secos, como en

el Real Cédulo de S^o de J^o de Pardo y para las d^{tas} Indias se fuan nombrado el
D^{no} J^o perey monte, quien sea suzado de su mereçion. Ciudad

a guarda quello D^{no} Matias Aguado suizo Onel D^{no} Gregorio
de Puz Rio y pongan en los dichos autos. y lo qual se le da am
bia y cumplida exequucion =

La Ciudad nombro por suz de merta para el año que viene de
mill y seiscientos y ochenta y cinco a Don Joseph de merna =

La Ciudad trata de nombrar fiel de medidas de madera para el
año que viene demill y seiscientos y ochenta y cinco y por n^o
auer conformidad de voto secreto y salvo nombrado por la
mayor parte por tal fiel Francisco Cruzgo =

La Ciudad nombro por fiel de pesos y peyas para el año que vie
ne demill y seiscientos y ochenta y cinco con las obligaciones
derte En Cargo a su vez poria que lo auido los años ante referido =

Justore nombra Patron de los niños de la Doctrina para el año que
viene demill y seiscientos y ochenta y cinco y por no auer conformidad
La Ciudad a cargo de voto, y hauiendose votado salvo nombrado
por tal patron el señor don fran^{co} pover de fudek Residor. y el^o Cor^o de la Conf^o

Juzgado de puertos
Secos =

Pliego de Comis^o
Quedo =

Juzgado de merta

Fiel de maderas

Fiel de pesos y peyas

Patron de los Niños
de la Doctrina